



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con treinta y siete minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **dieciocho (018-2024)**, presentada por la ciudadana [redacted] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Solicito la ubicación, niveles de tapadera, nivel de fondo y el diámetro de las tuberías de conexión de los pozos de aguas lluvias, aguas negras de toda la final Avenida Albert Einstein, colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán iniciando desde la comunidad del cementerio general de dicho municipio”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.



- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió a través de una nota, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 018-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita la ubicación, niveles de tapadera, nivel de fondo y el diámetro de las tuberías de conexión de los pozos de aguas lluvias, aguas negras de toda la final avenida Albert Einstein, colonia Jardines de Guadalupe Antiguo Cuscatlán iniciando desde la Comunidad del Cementerio General de dicho municipio de acuerdo a detalle anexo.
- Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección, informa que no es posible brindarle la información de niveles de tapadera, niveles de fondos y diámetro de las tuberías de conexión de los pozos de aguas lluvias y aguas negras en la zona de interés, debido a que no se tienen registros de los niveles solicitados. Se sugiere al interesado consulte dicha información en la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), que le proporcionarán la información, de estar disponible”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la solicitante _____ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP; esta entidad pública brinda respuesta, producto de las diligencias antes citadas. Además, se informa que en atención a lo sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** a la interesada, para que la información requerida la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**ANDA**). El Oficial de Información es el Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández, con correo electrónico transparencia@anda.gob.sv y número

telefónico 2247-2910. La unidad está ubicada en Edificio Administrativo ANDA, Colonia Libertad, Av. Don Bosco, San Salvador.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, para que la información requerida la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos


Oficial de Información

